PROCESO CDI-057-2025

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO POPULAR No. 2250308 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A.-ENTERRITORIO S.A. Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE CAUCA

Entre los suscritos **MILTON DAVID DOMÍNGUEZ ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.820.844 expedida en Ibagué, en su calidad de Subgerente de Operaciones de ENTERRITORIO S.A., conforme a la Resolución No.223 de fecha 9 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No.15 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resoluciones No.108 del 4 de mayo de 2020 y No. 015 del 19 de enero de 2023 de una parte; y por la otra la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE CAUCA,** con **NIT 900617450-5**, representada legalmente por **LUIS EDUARDO SANCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 76240542** por quien en adelante y para los efectos de este Contrato se denominará la **ASOCIACIÓN**, hemos convenido celebrar el contrato de asociación público popular, previas las siguientes consideraciones:

1. En cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" y en concordancia con el numeral 8 del artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, el Fondo de Programas Especiales para la Paz – Fondo Paz desarrolló la estrategia "Incentivos para la Paz Territorial", orientada a fortalecer organizaciones comunitarias mediante incentivos económicos que potencien la economía popular, la paz territorial y la comunicación comunitaria, promoviendo su participación activa en la transformación de sus territorios.

2. El Fondo de Programas Especiales para la Paz, creado mediante la Ley 368 de 1997, constituye una cuenta especial del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin personería jurídica, administrada como sistema separado de cuentas. Su objeto fundamental es la financiación de programas de paz encaminados a fomentar la reincorporación a la vida civil de grupos alzados en armas.

3. Conforme al artículo 11 de la Ley 368 de 1997 y el artículo 2.2.2.1.1 del Decreto 1081 de 2015, el Fondo Paz tiene como funciones específicas, entre otras: diseñar, desarrollar, financiar y cofinanciar planes, programas y estrategias que generen condiciones para el logro y mantenimiento de la paz; y dar impulso y apoyo económico a las iniciativas de la sociedad civil a nivel nacional y regional, encaminadas al logro y mantenimiento de la paz.

4. El artículo 3° del Decreto 2429 de 1997, compilado en el Decreto 1081 de 2015, establece que los actos, operaciones, contratos y convenios que celebre el Fondo Paz se someterán exclusivamente a las normas que rigen la contratación entre particulares, sin perjuicio de la inclusión de las cláusulas excepcionales contempladas en la Ley 80 de 1993.

5. La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A. – ENTerritorio S.A., creada por el Decreto 3068 de 1968, reestructurada mediante el Decreto 2168 de 1992 y transformada mediante Decreto Ley 1962 de 2023, es una sociedad de naturaleza comercial, anónima, de economía mixta de la rama ejecutiva del orden nacional, de carácter financiero, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

6. Su objeto social consiste en ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de inversión para el desarrollo, lo que implica participar en la preparación, financiación, administración, ejecución y evaluación de proyectos de desarrollo. Entre sus actividades específicas se encuentran: promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; y celebrar contratos de fiducia y encargo fiduciario para administrar recursos que transfieran terceros para financiar la ejecución de programas relacionados con su objeto social.

7. En aplicación de los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007, cuando ENTerritorio S.A. actúe en calidad de contratante se regirá por el derecho privado, siendo aplicables las disposiciones del Código Civil, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas pertinentes a su naturaleza jurídica.

8. El 21 de diciembre de 2023 se suscribió entre el Fondo de Programas Especiales para la Paz y ENTerritorio S.A. el Contrato Interadministrativo N.° P-565 de 2023 - 223006, cuyo objeto es: "REALIZAR LA GERENCIA INTEGRAL, APORTANDO CON RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES E INICIATIVAS CON ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNALES Y COMUNITARIAS, ASÍ COMO CON ENTIDADES TERRITORIALES, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, LA APROPIACIÓN SOCIAL, EL FORTALECIMIENTO A LA ECONOMÍA POPULAR Y EL TEJIDO SOCIAL Y LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ CON ENFOQUE TERRITORIAL EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS POR EL FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ".

9. El contrato inició ejecución el 28 de diciembre de 2023, con vigencia inicialmente prevista hasta el 27 de septiembre de 2024. Mediante modificaciones posteriores, el plazo fue prorrogado sucesivamente, estableciéndose como fecha de finalización el 26 de mayo de 2026. Los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos priorizados por Fondo Paz han sido desembolsados en su totalidad a ENTerritorio S.A.

10. La estrategia se diseñó con base en la línea estratégica 1 del citado contrato interadministrativo, estableciendo un mecanismo para apoyar económicamente a 75 organizaciones comunales, étnicas, sociales, productivas y comunitarias, legalmente constituidas, mediante proyectos de ejecución comunitaria.

11. Se definieron cinco zonas priorizadas (Buenaventura – López de Micay, Quibdó, Cauca, Pacífico Sur y Abades - Guambuyaco), abarcando 19 municipios en áreas urbanas y rurales, con los siguientes objetivos específicos:

 - Fortalecer la capacidad de las comunidades para incidir en la transformación de sus territorios mediante acciones enmarcadas en las políticas de construcción de paz.
 - Impulsar la economía popular a través del fortalecimiento de actividades propias del territorio y de actores comunitarios vinculados a la construcción de paz.
 - Apoyar y promover prácticas culturales comunitarias que contribuyan a la consolidación de la paz territorial.
 - Potenciar los procesos de comunicación comunitaria y producción de contenidos propios como herramientas para la construcción de paz.
 - Fomentar el desarrollo de las organizaciones participantes, fortaleciendo su capacidad de gestión en los procesos de desarrollo y construcción de paz territorial.

12. La convocatoria estableció tres líneas temáticas para la presentación de iniciativas:

 - **Economía popular para la Paz territorial**: Iniciativas enfocadas en el impulso de actividades económicas propias del territorio que contribuyan al proceso de sustitución de cultivos ilícitos y a la protección de la biodiversidad.

- **Fortalecimiento del tejido social, memoria y reconciliación**: Iniciativas que aporten a la paz territorial y la conformación de una cultura de reconciliación y convivencia para la resolución pacífica de los conflictos.

- **Comunicación comunitaria para la Paz territorial**: Iniciativas asociadas al desarrollo de medios comunitarios y colectivos de comunicación.

13. Entre el 9 de octubre y el 1 de noviembre de 2024 se recibieron 204 propuestas de iniciativa a través del sitio web institucional. El proceso de evaluación se estructuró en siete fases: divulgación, recepción de postulaciones, evaluación, inicio del proceso de fortalecimiento, implementación y seguimiento, informe final y rendición de cuentas, y cierre e intercambio de experiencias.

14. La etapa de evaluación comprendió:

 - Paso 1 - Admisibilidad: Verificación de requisitos documentales básicos, con periodo de subsanación del 16 al 27 de diciembre de 2024. El 3 de enero de 2025 se publicó el listado final de organizaciones habilitadas.

 - Paso 2 - Evaluación de criterios ponderables: Entre el 6 y el 16 de enero de 2025, tres evaluadores expertos calificaron las iniciativas según siete criterios: coherencia (20 puntos), experiencia (15 puntos), sostenibilidad (10 puntos), articulación (15 puntos), involucramiento de población rural (15 puntos), alianzas y aportes a iniciativas PDET (10 puntos), y enfoque poblacional diferencial (15 puntos).

 - Adicionalmente, se aplicaron criterios transversales para garantizar: al menos una propuesta por línea temática en cada zona; al menos tres iniciativas por municipio; y la selección de las propuestas con mayor puntaje para completar los cupos disponibles.

 - El 19 de enero de 2025 se publicó el listado de iniciativas ganadoras, recibiéndose observaciones hasta el 21 de enero de 2025. El 22 de enero de 2025 se realizó la publicación final.

15. En sesión del 7 de marzo de 2025, el Comité Directivo del Contrato Interadministrativo determinó que las Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) no podían ser beneficiarias de la estrategia, al no corresponder su naturaleza jurídica con las organizaciones comunales, étnicas, sociales, productivas y comunitarias que la convocatoria buscaba fortalecer. Esta decisión se fundamentó en el análisis integral de los términos de referencia y en el concepto N.° 575 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, que precisa que las asociaciones público-populares están dirigidas exclusivamente a personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria.

16. El artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo) y su Decreto Reglamentario 874 de 2024 establecen la figura del contrato de alianza público-popular, permitiendo a las entidades públicas contratar de manera directa, hasta por la mínima cuantía, con personas naturales o entidades sin ánimo de lucro que hagan parte de la economía popular y comunitaria.

17. Esta modalidad contractual aplica para la ejecución de obras, adquisición de bienes y servicios relacionados con: infraestructura social, vivienda rural, vías terciarias y caminos vecinales, cultura, infraestructura productiva local, proyectos de eficiencia energética, producción de alimentos, suministro de bienes y servicios, gestión comunitaria

del agua, saneamiento básico, economía del cuidado, fortalecimiento ambiental y comunitario, y adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria.

18. En concordancia con el concepto N.° 575 de 2024 de Colombia Compra Eficiente, este esquema contractual está dirigido exclusivamente a personas naturales o entidades sin ánimo de lucro de la economía popular y comunitaria, excluyendo a personas jurídicas constituidas con sujeción al Código de Comercio cuyo objeto responda a un fin de lucro. Las corporaciones y fundaciones previstas en el Código Civil, al carecer de ánimo de lucro, sí son destinatarias de esta modalidad contractual.

19. Conforme al proceso de selección adelantado y en cumplimiento de las responsabilidades asignadas a ENTerritorio S.A. en el marco del Contrato Interadministrativo N.° FP-565 de 2023 - 223006, se hace necesario suscribir un Contrato de Asociación Público-Popular con la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE CAUCA** seleccionada como beneficiaria en el marco de la convocatoria "Incentivos para la Paz Territorial".

20. La iniciativa **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA DE CAUCA** cumpliendo los criterios establecidos en los términos de referencia. Esta iniciativa se enmarca expresamente dentro de la actividad de infraestructura productiva local prevista en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023.

21. El valor del contrato (Presupuesto Oficial Estimado de $ 32.000.000,00) se encuentra dentro de la mínima cuantía vigente en ENTerritorio S.A. al momento de la convocatoria, encontrándose estructurado conforme a los lineamientos técnicos y presupuestales definidos en el proceso de transformación de la iniciativa en proyecto, con acompañamiento del equipo de fortalecimiento de capacidades contratado por ENTerritorio S.A.

CLAUSULA PRIMERA. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato de Asociación Público Popular con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

Fortalecimiento de capacidades comunitarias mediante la implementación de la iniciativa **“ECONOMÍA POPULAR PARA LA PAZ TERRITORIAL” POSTULADA POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAUCA**, seleccionada en el marco de la estrategia “Incentivos para la Paz Territorial” con cargo al Contrato Interadministrativo nro. FP-565 de 2023 – 223006, suscrito entre la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial S.A. - ENTerritorio S.A. y el Fondo de Programas Especiales Para La Paz - Fondo Paz”

CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades por desarrollar corresponden a la implementación de la iniciativa señalada en el objeto contractual, la cual fue ajustada técnicamente con el acompañamiento del equipo de fortalecimiento de capacidades contratado por ENTerritorio S.A. Su ejecución deberá realizarse conforme al presupuesto aprobado, sin superar el monto de $32.000.000, valor máximo establecido en la convocatoria para el reconocimiento a las organizaciones seleccionadas, y que corresponde a la mínima cuantía de ENTerritorio S.A. al momento de la publicación de la convocatoria.

Dado el fin social de la organización seleccionada, el cual consiste en: la Junta de Acción Comunal, "es una expresión social organizada autónoma, multiétnica, multicultural, solidaria, defensora de los Derechos Humanos, la comunidad, el medio ambiente y solidaria de la sociedad civil, cuyo propósito es promover la convivencia pacífica, la reconciliación y la construcción de la paz, así como el desarrollo integral, sostenible y sustentable de la comunidad, construido a partir del ejercicio de la democracia participativa en la gestión del desarrollo de la comunidad, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por personas naturales residenciadas en su territorio". y todas aquellas actividades relacionadas con estos productos, y su participación en la estrategia dentro de la LÍNEA 1. ECONOMÍA POPULAR PARA LA PAZ TERRITORIAL., el proceso de fortalecimiento se enfocará en fortalecer organizativamente la Junta de Acción Comunal de la vereda Cauca y mejorar el salón comunal para la gestión efectiva del desarrollo de la comunidad y para la construcción de paz en el municipio de El Tambo, Cauca.

Experiencia de la organización: La Junta de Acción Comunal de la Vereda Cauca fue constituida en 1971 y desde entonces ha trabajado de forma continua en la promoción del desarrollo comunitario y familiar mediante acciones de apoyo mutuo entre sus afiliados. Durante décadas ha desempeñado un papel clave como instancia de representación, gestión y articulación de las necesidades colectivas de la comunidad, contribuyendo a fortalecer la organización social en un territorio históricamente afectado por el conflicto armado. No obstante, la limitada formación de sus liderazgos, la carencia de equipos y herramientas adecuadas y el impacto de la violencia han representado desafíos para el pleno cumplimiento de su misión. Estas dificultades motivaron a la organización a vincularse a la Estrategia de Incentivos para la Paz Territorial, con el propósito de superar las barreras estructurales que han limitado su capacidad de gestión y avanzar hacia un modelo organizativo fortalecido, participativo y sostenible, orientado a la construcción de paz en el municipio de El Tambo, Cauca

PARÁGRAFO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DOCUMENTOS ANEXOS.

Las especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, presupuesto detallado y demás documentos anexos que hayan sido presentados por la ASOCIACIÓN durante el proceso de postulación, evaluación y transformación de la iniciativa en proyecto, así como aquellos que se generaron en la etapa de revisión o durante la fase de fortalecimiento de capacidades organizativas, forman parte integral del contrato y constituyen parámetros vinculantes para su ejecución.

En consecuencia, las obligaciones contractuales deberán interpretarse de manera armónica e integral con dichos documentos, los cuales se entienden incorporados al presente instrumento jurídico para todos los efectos legales y contractuales. Cualquier modificación a las especificaciones técnicas o documentos anexos deberá ser previamente autorizada por ENTerritorio S.A. mediante la suscripción del documento de modificación correspondiente, con el acompañamiento del equipo técnico de fortalecimiento, garantizando que los ajustes no desvirtúen el objeto, alcance y finalidad de la iniciativa seleccionada ni excedan el valor máximo establecido en la presente cláusula.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato deberá ejecutarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses, acorde con el cronograma establecido para la implementación de la iniciativa. Este plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir, una vez se aprueben las garantías y se expida el Registro Presupuestal por parte de ENTerritorio S.A.

PARÁGRAFO. CONDICIÓN RESOLUTORÍA

El plazo de ejecución del contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo numeración de Fondo Paz 56 - numeración ENTerritorio 223006 de 2023 suscrito el 21 de diciembre de 2023 entre el Fondo de Programas

Especiales para la Paz del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -Fondo Paz y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial S.A - ENTerritorio S.A., vigente hasta el **27 de mayo de 2026.**

En caso de que el plazo de ejecución del citado contrato interadministrativo no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación de este, situación que no generará obligaciones ni desembolso a favor del contratista, salvo aquellas que hayan sido entregados por el contratista y cuenten con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO

El Presupuesto Oficial Estimados corresponde al valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (32.000.000,00)** a monto agotable incluido IVA y todos los impuestos que apliquen, así como todos los gastos, las garantías y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración y ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL.

La distribución detallada de los recursos a que se refiere la presente cláusula se encuentra especificada en el documento F-PR-27 *"Documento de Condiciones Adicionales", los* cuales forman parte integral del contrato y establecen de manera pormenorizada la asignación presupuestal por rubros, actividades y componentes técnicos requeridos para la ejecución de la iniciativa.

CLAUSULA SEXTA. APROPIACION PRESUPUESTAL

La disponibilidad de los recursos destinados a la ejecución del contrato se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP2025-004555** expedido el **07/28/2025**, por valor de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00), con cargo a las apropiaciones presupuestales que a continuación se detallan:

Concepto	Rubro	Centro de Costo	Centro Contable
011022 7/28/2025 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES COMUNITARIAS MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA: "ECONOMÍA POPULAR PARA LA PAZ TERRITORIAL" POSTULADA POR LA "JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA CAUCA" SELECCIONADA EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA "INCENTIVOS PARA LA PAZ TERRITORIAL".	21901051 - OTROS SERVICIOS VIGENCIA ACTUAL	000000 convenios	223006 - FONDO DE PROGRAMAS ESPECIALES PARA LA PAZ DEL DPTO FONDO PAZ.

CLAUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO

En el marco del contrato, ENTerritorio S.A. efectuará los siguientes pagos:

Primer pago del 35% del valor total del contrato: Se realizará contra la entrega del Índice de Capacidades Organizativas (ICO) con su respectivo plan de mejora y el plan de compras.

- **El Índice de Capacidades Organizativas (ICO)** deberá abordar, como mínimo, los siguientes aspectos:

- La estructura organizacional y el funcionamiento interno.
- La capacidad de liderazgo y gestión de la organización.
- Los procesos administrativos y operativos.
- La identificación de fortalezas y debilidades.
- La sostenibilidad y la continuidad en el tiempo.
- La eficacia en la toma de decisiones y en el cumplimiento de objetivos.

- **El Plan de Mejora** deberá contener:

- Un diagnóstico detallado de las áreas de oportunidad identificadas.
- Objetivos de mejora específicos, medibles y alcanzables.
- Estrategias y acciones correctivas para implementar.
- Un cronograma con plazos definidos para cada acción.
- La asignación de responsabilidades y recursos necesarios.
- Indicadores de seguimiento y evaluación del progreso.

- **Plan de Compras** deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Relación de bienes y servicios requeridos: descripción detallada de los elementos necesarios para la ejecución de la iniciativa.
- Identificación de proveedores: nombre o razón social, número de contacto, correo electrónico y ubicación.
- Tipo de contratación prevista: modalidad bajo la cual se adquirirán los bienes o servicios (compra directa, prestación de servicios, arrendamiento, entre otros).
- Cronograma de compras: fechas estimadas de contratación, entrega y/o ejecución.
- Disponibilidad de recursos: valor estimado de cada adquisición y fuente de financiación, según el presupuesto aprobado.
- Condiciones de entrega: lugar, forma y plazos de entrega acordados con cada proveedor.

PARÁGRAFO PRIMERO. La organización contratista deberá presentar, con el acompañamiento y visto bueno del gestor territorial de la zona, el Índice de Capacidades Organizativas (ICO), el Plan de Mejora y el Plan de Compras, en un plazo máximo de quince (15) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Estos documentos deberán contar con el visto bueno del gestor nacional líder de las iniciativas y de la supervisión de ENTerritorio S.A.

La entrega oportuna de esta documentación constituye un requisito esencial para la ejecución del contrato. En caso de no cumplir con esta obligación en el plazo indicado, el supervisor del contrato, a través del gestor nacional líder de las iniciativas, realizará un requerimiento formal a la organización para que, en un término no mayor a cinco (5) días calendario

contados a partir de su notificación, se efectúe la entrega correspondiente.

Las partes acuerdan que el incumplimiento de este deber por parte de la organización beneficiaria, dentro del término adicional otorgado, constituirá una causal de terminación anticipada unilateral del contrato, sin que por ello pueda reclamar compensación o indemnización alguna a ENTerritorio S.A. La terminación se entenderá configurada una vez la organización sea informada formalmente de dicha circunstancia por parte de ENTerritorio S.A.

Segundo pago del 35% del valor total del contrato: Se realizará contra la entrega de un informe de ejecución parcial de actividades, el cual debe contar con el visto bueno del gestor territorial de la zona, el gestor nacional y la supervisión del contrato por parte de ENTerritorio S.A. El informe se presentará una vez se evidencie un avance de ejecución del 35% de la iniciativa, conforme al ICO y al plan de mejora adoptado por la organización. Adicionalmente, se deberá presentar un informe financiero mediante el cual se evidencia la inversión del 35% de los recursos inicialmente entregados.

Tercer pago del 20% del valor total del contrato: Se realizará contra la entrega de un informe de ejecución parcial de actividades, el cual debe contar con el visto bueno del gestor territorial de la zona, el gestor nacional y la supervisión del contrato por parte de ENTerritorio S.A. El informe se presentará una vez se evidencie un avance de ejecución del 70% de la iniciativa, conforme al ICO y al plan de mejora adoptado por la organización. Adicionalmente, se deberá presentar un informe financiero mediante el cual se evidencia la inversión del 70% de los recursos inicialmente entregados.

Cuarto pago del 10% del valor total del contrato: Se realizará contra la entrega de un informe de ejecución parcial de actividades, el cual debe contar con el visto bueno del gestor territorial de la zona, el gestor nacional y la supervisión del contrato por parte de ENTerritorio S.A. El informe se presentará una vez se evidencie un avance de ejecución del 90% de la iniciativa, conforme al ICO y al plan de mejora adoptado por la organización. Adicionalmente, se deberá presentar un informe financiero mediante el cual se evidencia la inversión del 90% de los recursos inicialmente entregados.

De acuerdo con el numeral 11 de las Obligaciones del Contratista, el Contratista está obligado a reembolsar en su totalidad los recursos asignados en caso de incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas en el proyecto, el contratista, una vez ejecutado el 100%, y con el fin de cumplir sus obligaciones y evitar la devolución los recursos recibidos, deberá presentar:

- Informe final técnico y administrativo con los respectivos soportes de ejecución del proyecto al 100% aprobado por ENTerritorio S.A.
- Plan de mejora ejecutado, reflejando avances del fortalecimiento en un 100%.
- Paz y Salvo expedido por ENTerritorio S.A

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Informe final técnico y administrativo deberá incluir los resultados alcanzados, el impacto obtenido, la metodología de trabajo aplicada, la destinación de los recursos, los logros alcanzados, y demás aspectos que considere significativos de la implementación de su iniciativa. Estos documentos deberán contar con el visto bueno del gestor territorial de la zona, el gestor nacional y el supervisor del contrato por parte de ENTerritorio S.A.

PARÁGRAFO TERCERO. LEGALIZACIONES. Para la legalización de los recursos entregados, se deberán presentar los siguientes documentos como medios de verificación de la ejecución de las actividades, además de aquellos exigidos para cada uno de los pagos:

Segundo pago:

a. Factura o documento equivalente.
b. Informe de actividades, con relación detallada de los trabajos ejecutados y soporte fotográfico.
c. Reportes semanales de avance, acompañados de registro fotográfico.

Tercer pago:

a. Factura o documento equivalente.
b. Informe de actividades, con relación detallada de los trabajos ejecutados y soporte fotográfico.
c. Reportes semanales de avance, acompañados de registro fotográfico.

Cuarto pago:

a. Factura o documento equivalente.
b. Informe final de actividades, con relación detallada de los trabajos ejecutados y soporte fotográfico consolidado.

PARÁGRAFO CUARTO. CONTROL Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN. ENTerritorio S.A. se reserva la facultad de verificar los documentos presentados para la legalización de los recursos, a fin de comprobar su autenticidad y correspondencia con los hechos reportados. Si se detectan inconsistencias o se determina que la información es incorrecta o no corresponde con la realidad contractual, dichos documentos serán objetados y no se autorizará su legalización hasta que se presenten soportes válidos que subsanen las observaciones. En caso de que la organización social no acredite la inversión de forma satisfactoria, conforme a lo establecido en el contrato, se solicitará la devolución de los recursos entregados.

PARÁGRAFO QUINTO. CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES NO FUNGIBLES. Los bienes no fungibles que se adquieran en el marco del contrato, tales como equipos de cómputo, equipos de sonido, vehículos, maquinaria u otros elementos de uso duradero, deberán incorporarse al inventario de la organización beneficiaria, circunstancia que deberá ser acreditada mediante la documentación correspondiente. Su uso estará limitado exclusivamente a las actividades previstas en las iniciativas, y no podrán ser apropiados ni utilizados con fines personales por ningún miembro de la organización. La organización será responsable de su custodia, conservación y uso adecuado durante el tiempo que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, hasta su baja debidamente justificada. Para su protección, deberá contar con una póliza vigente, por un término de un (1) año, que cubra los riesgos de pérdida, hurto o daño, por el valor total de los bienes adquiridos. La adquisición de estos bienes deberá registrarse y soportarse en los informes técnicos y financieros, conforme a los lineamientos establecidos por ENTerritorio S.A.

La organización beneficiaria se compromete a no disolverse ni entrar en estado de liquidación durante un período mínimo de un (1) año, contado a partir de la financiación del contrato, salvo por causa legal debidamente acreditada. No obstante, en caso de disolución, los bienes adquiridos en el marco de este contrato deberán someterse a los trámites establecidos en la normativa vigente, y su destinación deberá ajustarse a lo dispuesto para las entidades sin ánimo de lucro, garantizando su transferencia a otra organización con objeto social similar.

CLAUSULA OCTAVA. REQUISITOS PARA EL PAGO.

La organización beneficiaria deberá presentar factura o documento equivalente con el diligenciamiento de requisitos legales, antes de las fechas establecidas para el cierre contable de la Entidad.

En caso de estar obligado a facturar electrónicamente se debe seguir el siguiente procedimiento:

a) Enviar la factura al correo facturacionelectronica@enterritorio.gov.co para aprobación del supervisor. Este es el único canal dispuesto por ENTerritorio S.A. para la recepción de la factura electrónica y registro ante la DIAN.

b) La factura electrónica debe contener el XML y la representación gráfica de la factura, con las definiciones de la DIAN y deberá cumplir con los requerimientos contenidos en la Resolución 00042 del 5 de mayo de 2020, así como con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

c) La factura debe enviarse para aceptación por parte del supervisor únicamente cuando se tenga el recibido a satisfacción del bien o servicio prestado y con la información completa que incluya el número del contrato y el nombre del supervisor.

d) El envío y aceptación de la factura electrónica por el supervisor constituye un requisito previo y necesario para continuar con el proceso de trámite y pago de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad.

e) Para la validación de la factura, no se requiere el envío de anexos o demás documentos exigidos para el trámite del pago y/o desembolso.

f) En el evento en que el supervisor rechace la factura, la organización beneficiaria deberá ajustarla y enviarla nuevamente.

La organización beneficiaria acreditará a la supervisión del contrato el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. La organización beneficiaria deberá presentar Certificado de Cumplimiento para el Pago (Formato F-FI- 06) suministrado por ENTerritorio S.A., el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.

El pago se realizará dentro de los **10 días calendario** siguientes a la fecha de radicación de la factura y demás documentos antes citados. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de la organización beneficiaria, ENTerritorio S.A. hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. ENTerritorio S.A. no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Parágrafo primero. De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 100 de la Ley 2294 de 2023, la entidad contratante apoyará y acompañará a la organización beneficiaria en el trámite de facturación electrónica, a través de los canales gratuitos habilitados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN. Este acompañamiento será realizado por ENTerritorio, a través de los gestores territoriales y los equipos de apoyo administrativo dispuestos en el territorio. Adicionalmente, el acompañamiento incluirá la orientación necesaria para que la presentación de los documentos requeridos para el trámite de pagos se realice conforme a la normativa vigente.

Parágrafo segundo. Es responsabilidad de la organización beneficiaria mantener actualizada su información tributaria y reportar cualquier cambio que pueda afectar la aplicación de retenciones o descuentos. En el momento de cada pago, con apoyo de los gestores territoriales y equipos administrativos, ENTerritorio verificará dicha información para aplicar las obligaciones tributarias conforme a la normativa vigente de cada
municipio.

CLAUSULA NOVENA SISTEMA DE PAGO.

La entrega de recursos se efectuará por el monto previsto en el presupuesto aprobado para cada iniciativa, sin que en ningún caso supere la suma de $32.000.000. Dicho valor será fijo y no estará sujeto a reajustes

CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

La organización beneficiaria se obliga a realizar y ejecutar las siguientes actividades:

1. Realizar la caracterización denominada Índice de Capacidades Organizativas (ICO) y su respectivo plan de mejora dentro de los primeros 15 días calendario a partir del inicio de ejecución del contrato. Este proceso deberá contar con el visto bueno del gestor territorial de la zona, el gestor nacional y la supervisión de ENTerritorio S.A.
2. Ejecutar el Documento Proyecto de Iniciativa conforme a los parámetros establecidos en los 'Términos de Referencia "Estrategia Incentivos para la Paz Territorial' y sus respectivos anexos. En ningún caso se permitirá a la organización modificar la esencia de la iniciativa ganadora ni alterar la línea temática en la que fue presentada y adjudicada.
3. Ejecutar el presupuesto únicamente en las actividades aprobadas en el proyecto y por los montos establecidos. En todo caso, el valor total del presupuesto no podrá ser superior a $32.000.000.
4. Entregar los soportes detallados que evidencien la inversión de los recursos mediante facturas que cumplan con los requisitos exigidos por la normativa vigente o, en su defecto, mediante documentos equivalentes, previa revisión y aprobación del equipo regional.
5. Entregar los informes requeridos, los cuales serán como mínimo dos: (i) un Informe de Ejecución Parcial de Actividades al 40% y (ii) un Informe Final Técnico y Administrativo al 100%. El equipo regional podrá solicitar informes adicionales cuando sea necesario.
6. Cumplir con el cronograma establecido en el Documento de Proyecto aprobado, informando de manera inmediata cualquier retraso en su ejecución.
7. Realizar una rendición de cuentas a la comunidad y población beneficiaria, presentando un resumen de las actividades adelantadas. Durante este espacio, la comunidad y la población beneficiaria podrán brindar comentarios y aportes para el fortalecimiento del trabajo.
8. Cumplir con los objetivos específicos establecidos en el Documento de Proyecto Aprobado.
9. Acreditar ante el supervisor del contrato, mediante los documentos respectivos debidamente legalizados según el trámite legal que corresponda, la incorporación al patrimonio de la organización del bien no fungible que haya adquirido en el marco del proyecto incentivado.
10.Remitir a ENTerritorio S.A. la información relativa a los contratos suscritos con terceros para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.16.1.10 del Decreto 874 de 2024, donde se dispone que "la persona natural o la entidad sin ánimo de lucro que pertenezca a la economía popular y comunitaria y que celebre un contrato por medio de una ASOCIACIÓN deberá remitir a la Entidad Estatal información relativa a los contratos suscritos.
11. Reembolsar en su totalidad los recursos asignados en caso de incumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas en el proyecto. En caso de que se determine, por parte de ENTerritorio S.A. a través de su supervisor y del gestor territorial de la zona, así como del gestor nacional, la existencia de saldos no ejecutados, recursos no justificados, o una utilización indebida de los recursos entregados en el marco del contrato, la organización deberá reintegrar dichos recursos a favor de ENTerritorio S.A., dentro de un plazo no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación escrita que para tal efecto se le remita. El reintegro deberá efectuarse mediante consignación en la cuenta bancaria que la entidad contratante designe, incluyendo los rendimientos financieros generados, si a ello hubiere lugar. En caso de incumplimiento, la entidad podrá adelantar las acciones contractuales o judiciales a que haya lugar.
12. Atender de manera oportuna, veraz y completa los requerimientos de información que sean formulados por ENTerritorio S.A., los organismos de control o cualquier autoridad judicial, en el marco de la ejecución y seguimiento del contrato. Esta obligación incluye la entrega de informes, registros contables, reportes técnicos, soportes contractuales y demás

documentos que resulten necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y el adecuado uso de los recursos. La información deberá ser suministrada dentro del plazo señalado en la solicitud respectiva, o en su defecto, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su recepción.
13.Cumplir con las demás obligaciones a su cargo previstas en los documentos precontractuales y en los anexos del contrato y demás documentos que formen parte del mismo.

PARÁGRAFO. En el marco de la estrategia, las organizaciones beneficiarias se comprometen a:

- Asistir a un intercambio de experiencias por zona, con el acompañamiento del Fondo de Programas Especiales para la Paz y la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz, para evaluar la estrategia, identificar aspectos a mejorar y compartir experiencias exitosas del proceso.
- Participar en los 5 encuentros zonales y en el encuentro nacional, donde se presentarán las experiencias más relevantes de cada zona**,** La logística y los costos asociados a estas actividades estará a cargo de Fondo Paz

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE ENTERRITORIO S.A.

ENTERRITORIO S.A. está obligada a:

1. Desembolsar los recursos a la organización beneficiaria en los términos establecidos.
2. Exigir a la organización beneficiaria la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
3. Suministrar la información necesaria que la organización beneficiaria requiera para la ejecución del contrato.
4. Realizar de manera oportuna los trámites pertinentes por presuntos incumplimientos del contrato.
5. Formular los requerimientos a la organización beneficiaria para garantizar y propender por la ejecución idónea y oportuna del contrato.
6. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución de las obligaciones contractuales estarán a cargo de un supervisor, quien será el gerente del Grupo de Desarrollo de Proyectos 2.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

El contrato se dará por terminado en los siguientes eventos:

I. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas.

II. Por el cumplimiento del objeto del contrato

III. Por vencimiento del plazo pactado

IV. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución.

V. Cuando se haga efectiva la condición resolutoria prevista en el parágrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

las partes acuerdan que, se hará exigible una cláusula penal pecuniaria equivalente al **treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL DE APREMIO:

Se aplicarán apremios de conformidad con tabla de criterios de calificación de desempeño contenida en el documento F-PR-33 "Anexo Esquema de Garantías", el cual forma parte integral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS

Hacen parte del contrato las garantías señaladas en el Anexo Esquema de Garantías F-PR-33 publicado en la plataforma SECOP II y serán exigibles bajo las condiciones allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. AVISO DE LA OCURRENCIA DE SINIESTRO:

Sin perjuicio de lo contemplado en las Cláusulas Penal de Apremio, cuando ENTERRITORIO S.A. en su calidad de Asegurado / Beneficiario de la Póliza de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación, cuente con los elementos de prueba que demuestren la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la perdida, si fuere el caso, conforme a las previsiones del Código de Comercio, dará noticia al asegurador de su ocurrencia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LA ASOCIACIÓN PÚBLICO POPULAR

LA ASOCIACIÓN es una entidad jurídicamente independiente y autónoma respecto de ENTerritorio S.A. y, en consecuencia, no ostenta en modo alguno la calidad de representante, agente, mandataria, dependiente, subordinada o vinculada de ENTerritorio S.A.

LA ASOCIACIÓN carece de facultad para efectuar declaraciones, representaciones, manifestaciones o compromisos en nombre de ENTerritorio S.A., así como para adoptar decisiones, iniciar acciones o asumir obligaciones que generen efectos jurídicos o comprometan patrimonialmente a ENTerritorio S.A. frente a terceros o ante cualquier autoridad.

LA ASOCIACIÓN es única y exclusivamente responsable por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales estipuladas en el presente instrumento, así como por los daños y perjuicios que cause a ENTerritorio S.A., a terceros o al patrimonio público durante la ejecución del contrato, incluyendo aquellos derivados de la actuación de sus contratistas, proveedores, trabajadores o cualquier persona que intervenga en la ejecución del proyecto por cuenta o disposición de LA ASOCIACIÓN.

En virtud de lo anterior, LA ASOCIACIÓN asume plena responsabilidad civil, laboral, fiscal, tributaria, ambiental y de cualquier naturaleza que se derive de la ejecución del contrato, manteniendo indemne a ENTerritorio S.A. frente a reclamaciones de terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

La ASOCIACIÓN ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos soporte de la Contratación. Entre la ASOCIACIÓN, el personal que éste contrate y ENTERRITORIO S.A. no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, la ASOCIACIÓN responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, la ASOCIACIÓN deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social

integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN

La ASOCIACIÓN no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de ENTERRITORIO S.A., pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN

Para los efectos de la ejecución del contrato se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial de la ASOCIACIÓN por un tercero, en la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con los Documentos Caracterización de la Necesidad F-PR-26 y Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27 del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN

Las partes deberán liquidar el contrato dentro de los seis meses siguientes a su terminación. No obstante, ello no impide que puedan hacerlo de común acuerdo en cualquier momento, siempre que no se supere el término de caducidad del medio de control judicial aplicable. En caso de no lograrse una liquidación por mutuo acuerdo, ENTerritorio S.A. podrá aplicar un mecanismo de cierre conforme al plazo establecido.

PARÁGRAFO. Si la ASOCIACIÓN no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, ENTERRITORIO S.A. procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si la ASOCIACIÓN deja salvedades en la liquidación bilateral, ENTERRITORIO S.A. podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por ENTERRITORIO S.A. con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD:

La ASOCIACIÓN mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a ENTerritorio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la ASOCIACIÓN en el desarrollo de este contrato. La ASOCIACIÓN se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTerritorio S.A., con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTerritorio S.A., esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito la ASOCIACIÓN. En cualquiera de dichas situaciones, la ASOCIACIÓN se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTerritorio, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si ENTerritorio estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la ASOCIACIÓN, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTerritorio S.A. lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTerritorio S.A. cobrará y descontará de los saldos a favor de la ASOCIACIÓN todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del Contratista, ENTerritorio S.A. podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere

este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que la ASOCIACIÓN se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en el municipio de EL TAMBO, departamento de CAUCA, el cual hace parte de los 19 municipios focalizados dentro de la "Estrategia de Incentivos para la Paz Territorial", en el marco de las cinco zonas definidas para su implementación.



Nota: Imagen extraída del documento F-PR-26 Documento de caracterización de la necesidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

ANEXOS

1. Documento de Caracterización de la Necesidad F-PR-26
2. Documento de Condiciones Adicionales F-PR-27

3. "ANEXO 2 VALORES TOPE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE ALIANZA PUBLICO POPULAR SUS-CRITA ENTRE ENTE-RRITORIO S.A Y LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO GUELEITO ANA-YES SE-GUENGUE – ASOANAYES".
4. Estudio del Sector
5. Análisis de Riesgos F-PR-32
6. Esquema de Garantías F-PR-33
7. CDP
8. Las garantías debidamente aprobadas.
9. Documentos del proyecto en sus versiones definitivas.
10. Acta de Voluntariedad.
11. Acta del comité directivo
12. Documento de evaluación y selección de la iniciativa, entre otros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PUBLICACIÓN

Este contrato se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: ENTERRITORIO S.A. deberá brindar todo el apoyo necesario para que la ASOCIACIÓN realice la suscripción del contrato a través del SECOP.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. REGÍMEN JURÍDICO APLICABLE

El Contrato de Asociación Público-Popular se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 100 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida") y su Decreto Reglamentario 874 de 2024, normas que constituyen el fundamento jurídico específico de esta tipología contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL

para todos los efectos legales y/o extralegales el domicilio contractual será en BOGOTÁ D.C.

En constancia se firma el presente documento por medio de la plataforma del SECOP II.

Proyectó: Jorge S. Bolívar R – Abogado Grupo de Procesos de Selección
Revisó: Nanee Chris Valenzuela Plazas – Gerente del Grupo de Procesos de Selección
Vo. Bo: Juan Carlos Vargas Barreiro – Abogado Subgerencia de Operaciones